



## Resolución de Dirección General

Lima, 16 de diciembre de 2016

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 130187-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 2290-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE de fecha 03 de noviembre de 2016, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y región de Lima, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1645-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2290-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE, ingresado con fecha 03 de noviembre de 2016, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad Campesina San José de Huancarani", ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y región de Puno, elaborado por el Ingeniero Agrícola Rolly Jesús Esquivel Urviola;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1645-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad Campesina San José de Huancarani", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 130187-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 1645-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1645-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;



Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad Campesina San José de Huancarani”, ubicado en el distrito de Pichacani, provincia y región de Puno, elaborado por el Ingeniero Agrícola Rolly Jesús Esquivel Urviola.

**Artículo 2°.- EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad Campesina San José de Huancarani”, así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 1645-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

